

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de octubre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Angel Iturriaga Escaladillo.

Objeto de la industria: Taller mecánico para reparación de vehículos automóviles.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14. (Madrid).

Madrid, 11 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
3.814-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Vidal-Broch.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de regenerados en su industria de fabricación de artículos de goma para el calzado.

Producción: 900 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.817-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Francisco Bes Alguersuari.

Objeto de la ampliación: 10 telares para tejidos de algodón y mezcla.

Producción: 1.200 metros de tejidos por semana de 4 jornadas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.818-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Fabricación Textil Lomera» (Fateo, S. L.), calle de Aragón, número 349, Barcelona.

Industria de fabricación de lonas para alpargatas.

Objeto de la ampliación: Instalar 10 telares mecánicos de 1,20 m.

Producción: 1.000 m. diarios de lona.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.815-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

VIUDA DE CASIMIRO DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente mes de octubre, a las once horas, en el domicilio social, avenida del Padre Isla número once, en León, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio anual.
- 3.º Inventarios y balances.
- 4.º Nombramiento de Consejo de Administración.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar con la antelación estatutaria sus acciones o resguardos acreditativos de sus depósitos en la Caja de la Sociedad.

La representación y asistencia será con arreglo a los Estatutos de la Sociedad.

León, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Tascón Rodríguez.

3.812-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 142 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Manuel Garrido Consuegra se ha dictado con fecha 28 del pasado mes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Garrido Consuegra, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión.»

sión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.845

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 166/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Felipe Castañeda Arenas, se ha dictado con fecha 28 del pasado mes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Felipe Castañeda Arenas como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.846

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 140/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Manuel Bertoa Domínguez se ha dictado con fecha 28 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Bertoa Domínguez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.847

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 134/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Durán Sánchez se ha dictado con fecha 28 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Durán Sánchez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.848

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 167/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Santiago Bermejo Hernández se ha dictado con fecha 28 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago Bermejo Hernández como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.849

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 169/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Gaspar Pérez Velandria se ha dictado con fecha 28 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

Gaspar Pérez Velandria como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.850

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 109/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Agustín Ramos Peñuela se ha dictado con fecha 28 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agustín Ramos Peñuela como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas,

así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.857

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.344/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Luis Barbosa Prats se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Barbosa Prats como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de

Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.852

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.310/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Bernardo Romani Morales se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernardo Romani Morales como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.853

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 305/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Emilio Cervera Martí se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Emilio Cervera Martí como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.854

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 50/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Escudero Estévez se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Escudero Estévez como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.855

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 242/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Marcelino Sors Magriñá se ha dictado con fecha 30 de septiembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Marcelino Sors Magriñá como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los

aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz,

6.856

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, las cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Caravaca

Don José Elbal, Martínez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción de la misma y su partido en la vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes de responsabilidad política bajo los núme-

ros 75, 76, 77, 78, 79 y 80, respectivamente, contra los inculcados:

Juan López Rodríguez, vecino de Moratalla.

Francisco Martínez García, de id. Baltasar Martínez González, de id. Salvador García Pérez, de idem. Alfonso Robles Martínez, de idem. Manuel Martínez Váiez.

Caravaca, 15 de junio de 1943.—El Juez, José Elbal.

15-537.

Casas Ibáñez

El señor Juez de Instrucción del partido de Casas Ibáñez

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia de Albacete, se incoan expedientes del año 1943 con los números y contra las personas que se expresan:

180. Evaristo López Cano, de Villagarcía del Llano.

181. Julián Fresneda Pérez, de Casas de Juan Núñez.

182. Juan López Andújar, de idem.

183. Pedro Contreras Salas, de id.

184. Ambrosio Correa Garrido, de Navas de Jorquera.

185. Santiago Monteagudo Gómez, de Navas de Jorquera.

186. Gabriel Peñaranda Cebrián, de Jorquera.

187. Donelio Pérez Piqueras, de id.

188. Gabriel Gómez Escobar, de id.

189. Arcadio Motilla Soriano, de Villamalea.

190. Narciso Descalzo Tendero, de idem.

191. Ramona Utiel Sahuquillo, de idem.

192. César Gómez Soriano, de id.

193. Eugenio Molinero Martínez, de idem.

194. Julián López López, de idem.

195. Juan Pérez Navarro, de idem.

196. Antonio Tabernero López, de idem.

197. Pedro Antonio Molina Caballero, de idem.

198. Miguel Moya Sáez, de idem.

199. Martín Valera Sáez, de idem.

200. Cayetano García Gómez, de idem.

201. Saturnino Pérez Piqueras, de idem.

202. Anastasio Ruiz Morales, de id.

203. Alberto Tarancón Alarcón, de idem.

204. Pedro Carboneras Sáez, de Villavalliente.

205. Mateo González Pardo, de id.

206. Indalecio Madrigal Leal, de id.

207. Antonio Madrigal Leal, de id.

208. Leandro Serrano Gómez, de id.

209. Juan Vizcaíno (a) «Chamusquina», de idem.

210. Venturada Pardo Gómez, de idem

211. Ricardo Ferrando Martínez, de Casas de Ves.

212. Francisco Iturbe Fernández, de idem.

213. José López Cuenca, de Casas Ibáñez.

214. José Toledo Hernández, de id.

215. Cándido Goberna Martínez, de idem.

Casas Ibáñez, 15 de junio de 1943. El Juez de Instrucción (ilegible).

15-539.

Cervera

Don José María Francés Fernández, Juez de Instrucción de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Lérida se han instruido expedientes contra:

Ramón Bergada Panos, de San Martí de Maldá.

Jaimé Guix Timonedá, de idem.

José Casanovas Ollé, de La Curullada.

Gregorio Canuda Bolea, de Cervera.

Pedro Codina Penot, de Guisona.

Laureano Alcole Corbella, de Ciudadilla.

José Torrén Márquez, de Bellpuig.

José Pijuan Vallverdú, de San Martí de Maldá.

Juan Pons Balcells, de Cervera.

Amadeo Graells Figueras, de Manresana.

Cervera, 13 de mayo de 1943.—El Juez, José María Francés.—El Secretario (ilegible).

15-541.

Gijón

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de Instrucción número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen los siguientes expedientes:

Número 4 de 1943, contra José Alonso Sueta, de 42 años, natural y vecino de Veriña - Gijón.

5 de 1943, contra Sagrario Alvarez Alvarez, vecina de Rocés - Gijón.

Gijón, 17 de junio de 1943.—El Juez, Rogelio Borondo.—El Secretario, Francisco Serra.

15-544.

Madrid

Don Manuel Díez-Merry e Imguez, Juez de Instrucción número 11 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial, se tramita expediente contra Carlos Castillo García-Negrete, de 33

años, casado, Al ogado. actualmente en ignorado paradero.
Madrid 16 de junio de 1943.—El Juez, Manuel Díez-Morri e Iníiguez. El Secretario (ilegible).

15.547.

Don Manuel de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra los individuos siguientes:

Número 100, contra Tomás Montenegro Tenorio, de 29 años, soltero, jornalero y vecino de Camillas, con domicilio en la Carretera de Aragón, 13, principal.

141, contra Ignacio Abellán Carmona, hijo de Jesús y Josefa, de 48 años, que fué Guardia de Policía Urbana y vecino de Madrid.

161, contra Agustín Manso Canelles, de 47 años, traspunte, vecino de Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Juez, Manuel de Vicente-Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

15.666.

Medina Sidonia

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción del partido de Medina Sidonia.

Hago saber: Que por el Juzgado de mi cargo, en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia Provincial, se han incoado expedientes contra:

Domingo Gálvez de la Corte, de 24 años, soltero, jornalero y vecino de Paterna de la Rivera.

Francisco García Lozano, de 36 años, soltero, jornalero, de ídem.

Francisco Caballero Torrejón, de 38 años, casado, jornalero, de ídem.

Bartolomé Ramos Moreno, de 29 años, soltero, jornalero, vecino de Medina Sidonia.

Manuel García Alarcón, de 39 años, casado, del campo, de ídem.

Francisco Fernández Cornejo, de 30 años, soltero, del campo, de ídem.

Medina Sidonia, 16 de junio de 1943.—El Juez, Miguel Moreno.

15.548

Pastrana

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con el número que se indica contra los inculcados que se expresan:

146, Prudencio Sierra Olivo, vecino de Sayatón.

147, Agustín Mayor Calvo, de Renera.

148, Julián Domínguez Postigo, de Almonacid de Zorita,

149, Pedro de Lucas González, de Mondéjar.

150, Antonio Alonso Cuevas, de Fuentelaencina.

151, Bernabé Lozano Bueno, de Valdecacha.

152, Manuel Molinero Gordo, de ídem.

153, Francisco Izquierdo Expósito, de Pastrana.

154, Dionisio del Amo Saboya, de Fuentelaencina.

155, Eusebio Peña Gómez, de ídem.

156, Andrés Fraile Sánchez, de Pastrana.

157, Eloy García Buil, de Aranzueque.

158, Apolonio Peña Gómez, de Fuentelaencina.

159, Guillermo Higuera Alberto, de Pastrana.

160, Anselmo Llanos Gutiérrez, de Illana.

161, Justo Martínez López, de Almonacid de Zorita.

162, Victorio Blanco García, de ídem.

163, Gertrudis Valero Sánchez, de Armuña.

164, Inocente Ranera Cuadrado, de Pastrana.

165, Ildefonso Domínguez Espada, de ídem.

166, Antonio Durán Jiménez, de Albares.

167, Gregorio Jiménez García de ídem.

168, Matías Ranera Peralto, de ídem.

169, Andrés Sánchez Morago, de Almonacid de Zorita.

Raimundo Brihuega Jordán, de Albares.

171, Laureano Malago López, de Almonacid de Zorita.

172, Antonio Fernández del Olmo, de ídem.

173, Claudio Luis de la Torre, de ídem.

174, Félix Sánchez Parra, de ídem.

175, Angel Cobos Alcocer, de Valdeconcha

176, Francisco Salmerón Fernández, de Sayatón

177, Manuel Muñoz Nuevo, de Tendilla.

178, Sebastián Moreno de la Cruz, de Sayatón.

179, Miguel Jabonero López, de Pastrana.

180, Juan Malago López, de Almonacid de Zorita.

181, Eusebio Piña Olivares, de Mondéjar.

182, Cirilo Sanz Martínez, de Albares.

183, Pedro Briega Ortiz, de Almoquera.

184, Sebastián Domínguez Fuentes, de Almonacid de Zorita.

185, Gregorio Albares Sotero, de Almoquera.

186, Angela Sánchez Sánchez, de Armuña de Tajuña.

187, Daniela Sánchez Lorenzo, de ídem.

188, Federico Chena Sánchez, de Fuentelaencina.

189, Antonio Polo Rincón, de Yebra.

190, Esteban Conchucla Gil, de Valdecacha.

191, Margarita Sánchez Pérez, de Mondéjar

192, Eleuterio Loeches Ribas, de Fuentenovilla.

Pastrana, 17 de junio de 1943.—El Juez, Luis Suárez Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche.

15.555.

San Fernando

Don Eugenio Pérez Gutiérrez, Juez Municipal propietario en funciones de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, anuncia la incoación de expediente contra Ernesto Fraguas Dieste.

San Fernando, 14 de julio de 1943.—El Juez, Eugenio Pérez.—El Secretario, Antonio Jimoco.

15.557.

Valencia

Don José Jimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Valencia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen los siguientes expedientes:

91 de 1942, contra Antonio Navarrete Galdós, de Burjasot.

190 de 1943 contra Miguel Blay Novella, de Moncada.

211 de 1943, contra Domingo Cuevas San Lorenzo de Alfara del Patriarca.

Valencia, 16 de junio de 1943.—El Juez, José Jimeno.—El Secretario (ilegible).

15.564.

Vinaroz

Don Francisco Larrea y Peñalva, Juez de Instrucción de Vinaroz y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen expedientes con los números y contra las personas que se indican:

56, Francisco Gómez Fabregat, de 35 años, hilador, natural y vecino de Vinaroz

80, Francisco Cardona Juan, de 56 años, casado, labrador, natural y vecino de Forcall.

81, Miguel Tena Fabregat, de Villafranca del Cid.

Vinaroz, 16 de junio de 1943.—El Juez, Francisco Larrea.—El Secretario (ilegible).

15.568.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política instruido en esta Audiencia Provincial, con el número 44-43, contra don Vicente Eced Eced, mayor de edad, arquitecto y vecino de esta capital, ha sido dictada por la Sala de Vacaciones sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al inculcado don Vicente Eced Eced, alzando cuantos embargos, fianzas y obligaciones se hubieren constituido en méritos del expediente contra el mismo seguido y dejándole la libre disposición de sus bienes.

Publiquense los edictos preceptivos.—Y firme esta sentencia comunicándose al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, — Pascual Domenech Marin.—Odón Colmenero. (Rubricados).

Siendo este edicto lo suficiente para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos, fianzas y obligaciones pesen sobre el inculcado.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, por el Sr. Boronat, Lic. Agapito Mezmel.

17.366

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en once de los corrientes, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra don Miguel Gras y López de la Osa y don Pedro Moreno Gras, hoy contra don Pío de Arechaga y de Otaola y don Alejandro Aparicio Mairnelarena, sobre secuestro para el cobro de veintidós mil pesetas, se da vista por término de cinco días al don Pío de Arechaga y de Otaola o a sus

ignorados herederos o causahabientes, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, de la liquidación presentada por el expresado Banco Hipotecario de España en los referidos autos, en la que hace constar que su débito hasta el diecisiete de abril del corriente año, asciende a treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, por los conceptos que dicha liquidación expresa.

Y en atención a desconocerse el domicilio de don Pío de Arechaga y de Otaola y de sus herederos o causahabientes se te notifica dicha resolución por medio del presente edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

3.820-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Martín Veña, contra doña Matilde Soler Terol, sobre secuestro, para hacer efectivo un préstamo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca.—En término municipal y Registro de la Propiedad de Alicante. Una casa marcada con el número tres de la calle de Alberola, barrio de Benalúa, de la ciudad de Alicante, compuesta de planta baja; solamente ocupa una superficie de cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la número veintiséis, antes treinta y dos, de la calle de Carratalá; por la izquierda, con la número uno de la calle de Alberola, y por la espalda, con la número veintinueve, antes veinticinco de la calle de Aguilera.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alicante, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que la referida finca sale a subasta en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado

tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario (ilegible).

3.819-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Bilbao, contra doña Rosalía Baeza Barqueros, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ocho mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca hipotecada:

«Una casa sita en Valdepeñas y su calle de la Princesa, señalada con el número dieciocho duplicado, compuesta de planta baja y principal, con un área superficial de 280 metros cuadrados.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valdepeñas, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo la cantidad de dieciséis mil pesetas, que es el pactado por las partes, no admitiéndose

dose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que esta subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid y en el de igual clase de Valdepeñas.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de Vicente.—El Secretario judicial (ilegible).

3821-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 12, Secretaría del que referencia, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra el Circulo Mercantil de Las Palmas, sobre secuestro y posesión de la siguiente

Finca.—En las Palmas: Una casa que constituye el edificio social del Circulo Mercantil de Las Palmas, compuesto de tres pisos, con jardín y solar a su espalda, en la precitada ciudad, barrio de Trana, plaza de San Bernardo, número quince, con una superficie de 1.662 metros y 561 milímetros cuadrados, y linda: al Sur, o frontis, con dicha plaza; al Norte, o espalda, con la calle de Perdomo; al Naciente, o derecha, con casa de Isabel Morera y con casa solar de Federico León, y al Poniente, o izquierda, con casa de herederos de Fernando Cabrera.

En dichos autos, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas sesenta mil pe-

setas pactada en la escritura, y haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad.

El acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número doce, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de las Palmas, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de su aprobación.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Las Palmas y en uno de los periódicos diarios de aquella ciudad.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible), 3.818.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por don Enrique García Díaz, como marido y legal representante de su esposa, doña Enriqueta García Vega, se ha promovido expediente de declaración de fallecimiento de la hermana de ésta, doña Amalia García Vega, natural de Infesto (Oviedo), hija de Lucio y de Evarista, mayor de edad, soltera, que se ausentó de su domicilio de esta capital, calle del Correo,

número cuatro, donde residía, el día 12 de marzo de 1911, con dirección a la República de Chile, no habiéndose vuelto a tener noticia alguna de su paradero y existencia desde el mes de abril del siguiente año de 1912.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El Secretario, P. S., José García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez Cantero.

3.646-A. J.

y 2.ª 19-10-943

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número trece de esta ciudad, en providencia de veintisiete del actual, dictada en el expediente promovido por don Andrés Ferrer Molera, para que se declare justificado el dominio del mismo sobre las fincas que se dirá, y mandando se inscriba en el Registro de la Propiedad, finca que adquirió por herencia de su padre, don Amorc Ferrer Pich, por el presente segundo edicto se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar tal inscripción de dominio, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse el día catorce de mayo del corriente año, comparezcan ante aquél Juzgado a alegar en el expediente su derecho, presentando las pruebas que estimen convenientes; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Las fincas de referencia son las siguientes:

A) Finca-solar, situada en el Pasaje Simón, con frente al mismo, de extensión superficial ciento ochenta metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil setecientos tres palmos cincuenta y seis centímetros cuadrados; lindante: al Este, con finca propiedad de la señora viuda Jorba (finca número 4.694 del Registro); al Oeste, con finca propiedad de don Amador Maristany (finca núm. 4.891); al Sur, con fincas propiedad de doña Angela Ponsá (finca núm. 4.459), de don Francisco Carpena (finca núm. 3.510), y de don Zacarías Pallejá (finca número 4.510), y con la finca que se pasa a describir, también motivo del expediente de dominio, y al Norte, con el citado Pasaje de Simón.

B) Casa y solar en el mismo, edificado, con frente a la calle de Provenza, de esta ciudad, señalada en la misma con el núm. 431, de superficie trescientos cuatro metros cuarenta y ocho palmos cuadrados, iguales a ocho mil cincuenta y ocho palmos cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados; lindante al frente, Sur, con dicha calle de Provenza; al Norte, con la finca an-

tes descrita, objeto también del expediente de dominio, y parte con la finca número 4.891, propiedad de don Amadeo Maristany; al Este, con doña Angela Ponsá, y al Oeste, con la citada finca núm. 4.893, propiedad de don Amadeo Maristany.

Barcelona, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por el Secretario judicial, Daniel Fenoll, José Muñoz.
3.824-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de don Ernesto Padín Lorenzo, en concepto de abuelo y tutor legítimo de su nieto Alejandro Zbarsky Padín, de doce años de edad, hijo legítimo de Elias Zbarsky Kuper y de Maria Emma Padín Muñoz, natural de El Ferrol del Caudillo, vecino de esta capital, solicitando autorización para que dicho menor pueda sustituir el apellido Zbarsky, que le pertenece por su padre, fallecido, por los de Padín y Muñoz de la Espada, que le pertenecen por su madre, por ser así unánime y exclusivamente conocido.

Lo que se hace público por medio del presente, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, desde la publicación.

Dado en La Coruña, a 27 de septiembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín A. Ozores Arraiz. El Secretario, P. S., Andrés Balado.

4.706-A. J.

V I G O

Don Enrique Vieitez y Vieitez, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número dos de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Etlvina Vilas Carido, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, se tramita expediente de extravió de cincuenta acciones de la Compañía de «Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.», de cincuenta pesetas nominales cada una, serie correspondiente a la primera emisión, señaladas con los números 32.168 al 71, 32.471 al 75, 35.209, 35.548 al 57, 36.523 al 42, 38.339 al 43, 38.350 al 54, y de veinticinco acciones más del mismo valor nominal y de igual compañía, correspondientes a la serie de la segunda emisión, y señaladas con los números 41.933 al 57; cuyo extravió o desaparición tuvo lugar hace cosa de unos dos años; habiéndose acordado en providencia de esta

fecha la publicación del presente edicto llamando a los herederos o poseedores de los títulos de referencia para que en el término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Vigo a 2 de octubre de 1943. El Secretario, Carlos Muñoz.
3.822-A. J.

GUADALAJARA

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador don Francisco Gascó Gascón, en nombre de doña Luisa Gil de Ramales y Diego Heranz, contra don Francisco Lafuente Moreno, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

En Cetina, partido judicial de Ateca

I.—Casa número dos de la calle de la Señoría, se compone de tres pisos, con el firme y de un corral con un pozo y depósito de agua; mide todo ello 174 metros cuadrados, o sean 132 el edificio y 42 el corral; y linda: derecha, calle del Arrabal; izquierda, casa número 4 de la calle de la Señoría, y espalda, corral de José Corella.

II.—Casa y solar destinado a corral, situado en la calle de la Señoría, número 4; ocupa 170 metros cuadrados, de los cuales corresponden 144 a lo edificado y 26 al corral; y linda: derecha, la que acaba de describirse; izquierda, la que se describe a continuación, y espalda, corral de José Corella.

III.—Y otra casa demarcada con el número 6 de la calle de la Señoría, que ocupa 160 metros cuadrados, y linda: derecha, la número 4 de la misma calle, anteriormente descrita; izquierda, corral de José Burgos, y espalda, casa de José Corella.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Ateca, se ha señalado el día 24 (veinticuatro) de noviembre próximo y hora de las once, y regirán las siguientes.

Condiciones

Primera. Servirá de tipo el de tasación, o sean sesenta mil pesetas para la primera, cuarenta mil para la segunda y cinco mil para la tercera finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes citado.

Tercera. Los licitadores habrán de

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se podrá tomar parte en la subasta a caudal de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los títulos de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría para su examen, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Si resultaren iguales las posturas en las dos subastas, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre ambos rematantes.

Séptima. El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Guadalajara, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Martos.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia ilegible).

3.823-A. J.

INCA

Edicto

Don José Fullana Frau, Juez de Primera Instancia, ejerciente de este partido.

Hago saber: Que a instancia de Miguel Ramis Felani, se instruye expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos Francisco y Pedro Antonio Ramis Felani, que hace más de diez años desaparecieron de la villa de Sinéu, de donde eran naturales y vecinos.

Dado en Inca, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Fullana.—El Secretario (ilegible).

3.615-A. J.

y 2.ª 19-10-943

LOGROÑO

Edicto

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declaración del fallecimiento de don Atanasio Martínez la Torre, mayor de edad, casado y vecino que fué de Logroño, de donde desapareció al advenir el Glorioso Movimiento Nacional, sin que desde entonces se tengan del mismo noticias.

A los efectos del artículo 2.043 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente.

Logroño, 2 de agosto de 1943.—El Juez, Elisardo Sotés Errazu.—El Secretario judicial (ilegible).

4.603.-A. J. y 2.ª 19-10-1943

ALCAÑICES

Don Ignacio España Losada, Juez de Primera Instancia accidental de Alcañices.

Hago saber: Que instado por Estefanía Galbán Matellán, tramitase expediente sobre declaración de ausencia de su esposo Clemente Toja Blanco, de sesenta años de edad, hijo de Joaquín y Antonia, natural y vecino de Grisuelá, ignorándose su paradero.

Y para insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Alcañices, a 20 de septiembre de 1943.—El Juez, Ignacio España.—El Secretario judicial (ilegible).

3.600.-A. J. y 2.ª 19-10-1943

TUDELA

Don Manuel Ballesteros Avilés, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tudela.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará especial mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tudela a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por el señor don José María de Mesa y Fernández, Juez de Primera Instancia de este partido de Tafalla, con jurisdicción prorrogada a este partido de Tudela, los presentes autos de juicio declarativo en un principio de menor cuantía y posteriormente a petición de la parte demandada, de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Bozal Llera, en representación de don Antonio de la Fuente y González, mayor de edad, casado, industrial y propietario, vecino de San Sebastián, defendido por el Licenciado don Angel Oñorbe, contra doña Ignacia Cornago Chivite, viuda, mayor de edad, vecina de Cintruénigo, y posteriormente en virtud de haber sido citados de evicción los herederos de doña Joaquina de Ligués y Vélez, Marquesa de Alhama, de los cuales solamente compareció en los autos don Juan López de Chioherri y Ligués, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, defendidos por el Licenciado don Francisco Salinas, bajo la representación del Procurador don Luis Mumárriz, hallándose en rebeldía los restantes herederos de dicha señora, cuyo domicilio y paradero

se desconoce, sobre reclamación de finca rústica;

Fallo: Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda deducida, y en virtud debo declarar y declaro de la propiedad del actor don Antonio de la Fuente y González, la finca descrita en el hecho primero de la demanda, debiendo condenar y condenando a la demandada doña Ignacia Cornago Chivite a que haga entrega al demandante de la expresada finca que disfruta, con detención en contra de los derechos del actor, que aquí se reconocen, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a los demandados que se hallan en rebeldía, en la forma que disponen los artículos 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez ejerciente, en Tudela, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.813.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de injuiciamiento civil.

4.624

VARGAS MARTINEZ, Juan; de 22 años, soltero, esquilador, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de El Cerro de Andévalo y en ignorado paradero; procesado en el sumario 136 de 1942, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

15.799.

4.625

GOMEZ ESLAVA, Isabel; natural de Fernán-Núñez, soltera, prostituta, de 31 años, hija de Francisco y de

Isabel, domiciliada últimamente en Andújar, ignorándose su paradero; procesada en causa 180 de 1936, por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para constituirse en prisión.

15.831.

4.626

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Agustín; de 17 años, hijo de José y de Rosa, soltero, albañil, natural y vecino de Fontey; procesado en sumario 100 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras,

15.832.

4.627

GONZALEZ LOPEZ, Oscar; natural de Tarrasa, casado, del comercio, de 28 años, hijo de Pablo y de Eudoxia, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo del Triunfo, 72, principal, segunda; procesado en causa 407 de 1940, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.833.

4.628

ALCARAZ GALLEGO, Joaquín (a) «el Sargento»; de 18 años, hijo de Joaquín y de Angeles, soltero, sin oficio, natural y vecino de Cartagena, calle de Vistalegre, 2, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 57 de 1943, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.

15.834.

4.629

BUENO GARCIA, Antonio; de 25 años en 1936, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, natural y vecino de Cartagena, con domicilio últimamente en barrio Peral, calle Crispín Pérez, jornalero, y

SAN MARTIN LOPEZ, Juan; de 27 años, soltero, panadero, hijo de Antonio y Adelina, natural y vecino de Cartagena, siendo su último domicilio en barrio Peral, calle Marinero Peral; procesados en causa 55 de 1936, sobre robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.

15.835.

4.630

RUIZ MARTINEZ, Francisco; de 23 años, hijo de Miguel y Josefa, natural y vecino de Lorca, jornalero, domiciliado últimamente en Manzanares, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 26 de 1943, por falsificación de marcas y uso indebido de uniformes; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares a constituirse en prisión.
15.840.

4.631

MALDONADO TRIGUERO, Antonio; hijo de Antonio y Mercedes, de 51 años, natural de Almería, vecino que fué de Málaga, vendedor de lotería; procesado en causa 111 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga a constituirse en prisión.
15.841.

4.632

SANTIAGO, Andrés; vendedor de lotería, vecino que fué de Málaga; procesado en causa 45 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga a constituirse en prisión.
15.842.

4.633

ORTEGA, Luis (a) «el Gallego»; de unos 34 años, estatura regular, más bien gordo que delgado, natural de Galicia; procesado en sumario 16 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus para constituirse en prisión.
15.843.

4.634

CESPEDES SANCHEZ, Raimundo; de 23 años, soltero, hijo de Ramón y Otilia, natural de Bayona (Francia) y domiciliado últimamente en San Sebastián, calle San Francisco, 53, tercero; procesado en causa 95 de 1943, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián para constituirse en prisión.
15.844.

4.635

VERA VIVANCOS, José; de 19 años, soltero, jornalero, hijo de José Antonio y Encarnación, natural de Fuente-Alamo (Cartagena), domiciliado últimamente en Barcelona, Casas Baratas de Casa Antúnez, Grupo Aunós, calle 11, número 439, bajos; procesado en sumario 95 de 1941, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafraña del Panadés para constituirse en prisión.
15.845.

4.636

PENA DE RUBINAT, Rogelio; domiciliado últimamente en Valencia, calle Historiador Diago, 14; procesado en causa 27 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia para constituirse en prisión.
15.846.

15.846.

4.637

GONZALEZ MOLINA, Manuel; de 24 años, soltero, impresor, natural de Zaragoza, de donde fué vecino, hijo de Manuel y Agustina; procesado en sumario 290 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid para constituirse en prisión.
15.851.

15.851.

4.638

LASHERAS COTO, Angel; de 25 años, soltero, pescador, hijo de José y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza; procesado en sumario 448 de 1940, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, para constituirse en prisión.
15.852.

15.852.

4.639

RUBIO MUÑOZ, Alfonso; titular del Centro Transactivo Rullman, vecino de Manzanares, el cual parece se encuentra en Madrid; procesado en sumario 133 de 1943, sobre estafa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera para constituirse en prisión.
15.866.

15.866.

4.640

VAZQUEZ VILLODRE, Francisco (a) «el Malagueño» o «Paco el Malagueño»; de 54 años, casado, hijo de José y Josefa, natural de Málaga y vecino de Algeciras; procesado en causa 15 de 1943, sobre contrabando; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión.
15.867.

15.867.

4.641

GARCIA RODRIGUEZ, Rafael; de unos 42 años, casado, hojalatero, vecino de Colmenar de Montemayor, natural de Quiritanar de la Serena, y al parecer, sus verdaderos nombre y apellidos son Juan Garcia Romero, de 44 años, hijo de Angel y de Maria, casado con Maria, liencero, natural de Villanueva de la Cañada y vecino de Madrid, Colonia Valdenúñez, calle Principal, 21; procesado en sumario núm. 60 de 1940, por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con el fin de recibirle declaración.
15.870.

15.870.

4.642

CIPRIANO DE LA CONCEPCION, Juan; de 63 años, casado, jornalero, natural de Tabira (Portugal), vecino

de Antequera, calle San Felipe, sin número;

CIPRIANO IGLESIAS, Manuel; de 22 años, soltero, jornalero, natural de La Palma del Condado (Huelva), vecino de Sevilla, Cerro del Aguila, número 1.245, y

NARANJO MARIN, Antonio; de 19 años, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de Antequera, calle San Felipe, sin número; procesado en sumario 20 de 1943, sobre hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chiclana de la Frontera para constituirse en prisión.
15.871.

15.871.

4.643

SALGUERO CONTRERAS, Francisco; de 68 años, hijo de Salvador y Dolores, soltero, natural de Bémez, esquilador, gitano, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo cano, nariz regular, boca regular; viste estilo del país, con domicilio en Córdoba, en Puerta de Sevilla, y

SALGUERO JABADAÑA, Miguel; de 48 años, hijo de Francisco y Maria, soltero, natural de Montalbán, partido de La Rambla (Córdoba), esquilador, sin instrucción, gitano, color moreno, ojos negros, pelo cano, nariz regular; viste estilo del país, domiciliado en Córdoba, en Puerta de Sevilla; procesados en causa 170 de 1942, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuenteovejuna para ser reducidos a prisión.
15.872.

15.872.

4.644

CLEMENTE GONZALEZ, Ramón; hijo de Victor y de Petra, casado con Juana, banastero, de 21 años, natural y vecino de Aldeanueva del Camino; procesado en causa 73 de 1940, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a constituirse en prisión.
15.873.

15.873.

4.645

BLANCO SIMON, Vicente; de 63 años, viudo, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Orense, calle de San Lázaro, 1; procesado en sumario 92 de 1943, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para constituirse en prisión.
15.877.

15.877.

4.646

VEGA LOPEZ, José; de 18 años, soltero, pescador, hijo de José y Cristina, natural de Santander; procesado en sumario 50 de 1943, por robo; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander a constituirse en prisión.

15.878.

4.647

HERNANDEZ CATALAN, Francisco; de 43 años, hijo de Miguel y Juana, casado, natural de Corella-Tudela (Navarra), vecino de Barcelona, calle de Mallorca 150, entresuelo, chófer, alto, ojos claros y voz fuerte; procesado en sumario 528 de 1942, por esta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián para ser reducido a prisión.

15.880.

4.648

DE HAYA BARGAS, Jesús; hijo de Juan Pedro e Iniesta, de 18 años, soltero, tratante, natural y vecino de Villacañas; procesado en sumario 308 de 1941, por hurto, robo y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo para constituirse en prisión.

15.881.

4.649

FONTANELLAS, José (a) «el Detapaire»; domiciliado últimamente en Tarragona, calle de las Moscas, 14; procesado en sumario 37 de 1943, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona para constituirse en prisión.

15.882.

4.650

MAYORAL ANDRES, Pedro; de 20 años, soltero, albañil, natural de Ayerbe y vecino de Zaragoza, Borja, número 6; procesado en sumario 476 de 1940, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión.

15.884.

4.651

MUNOZ MORENO, Sebastián; conocido por Contreras, natural de Baza, de 45 años, casado, jornalero y vecino de Baza, con domicilio en barrio de la Alcazaba;

MUNOZ FERNANDEZ, Custodia; de 43 años, casada, natural y vecina de Cullar de Baza, domiciliada últimamente en la estación de Baeza;

FERNANDEZ CORTES, Fuensanta; conocida por Heredia, de 50 años, viuda, natural de Constantina y vecina de Albacete, en donde tuvo su último domicilio, en Cuevas de Santa Bárbara;

MUNOZ MUNOZ, Andrés; de 24 años, casado, natural de Baza, vecino de Dainiel, jornalero, domiciliado

últimamente en la estación de Baeza; BERMUDEZ FERNANDEZ, Pedro; conocido por el hijo de la Fuensanta (a) «el Chalo», de 20 años, natural de Tortuenueva y vecino de Valdepeñas, en donde tuvo su último domicilio, calle Margallo, 1, y

BERMUDEZ FERNANDEZ, Juan Miguel; conocido por el hijo de la Fuensanta (a) «el Mono», natural de La Parrilla, jornalero, soltero y vecino de Valdepeñas, calle Margallo, 1; procesados en sumario 68 de 1935, sobre hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baeza, con el fin de hacerles saber la terminación de dicha causa y emplazarios en forma ante el Tribunal Superior.

15.920.

4.652

SAITO GENE, Marcelo; domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida José Antonio, 757, principal, primera; procesado en sumario 156 de 1942, sobre coacciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.921.

4.653

VIDAL PLAZAS, José; de 41 años, hijo de Antonio y de Güinesa, natural de Cartagena, marino, casado y habitante últimamente en Barcelona, calle Villajoyosa, 26, primero, primera; procesado en sumario 138 de 1943, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.922.

4.654

BIBILONI ROCA, Miguel; natural de Santa Eugenia (Palma de Mallorca), domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, plaza de la Conquista, 3, cuarto; condenado en expediente 613 de 1940, por contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.923.

4.655

LAVAL ASTOR, Justo; casado, operador cinematográfico, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera de Ribas, 302, bis, primero, segunda; procesado en causa 555 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona para constituirse en prisión.

15.924.

4.656

CASTILLO RUIZ, Fernando; de 28 años, hijo de Manuel y Carmen, natural de Córdoba, vecino de Málaga, fundador de oficio, Caballero mutilado; procesado en sumario 102 de 1942, por estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres para constituirse en prisión.

15.925.

4.657

«EL PORTUGUES»; «EL PELA»; «EL JOSE»;

MUNOZ ALVAREZ, María Gloria; de 22 años, soltera, natural de Granja de Torrehermosa (Badajoz);

GONZALEZ TORRES, Anita; de 19 años, soltera, natural de Córdoba, y REYES SANTIAGO, Enriqueta; de 18 años, casada, natural de Baeza, todas ellas gitanas ambulantes, si bien han residido algunas temporadas en Ciudad Real; procesados en sumario número 47, sobre atentado; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real para constituirse en prisión.

15.926.

4.658

HERNANDEZ GABARRE, Juan Arturo; de 59 años, natural de Zaragoza, gitano; procesado en sumario 25 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga (Huesca).

15.927.

4.659

DOYA HERNANDEZ, Antonio; de 20 a 22 años, soltero, gitano, que dijo ser de Lérida, hijo de Pascual y de Carmen Concepción; procesado en sumario 11 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga (Huesca).

15.928.

4.660

CORRAL, Andrés, y

FLORES, Miguel; el primero, de unos 33 años, bastante alto, pelo a la raya; viste y calza traje color marrón domiciliado, al parecer, en Valencia, calle del Conde de Altea, 13, segundo, puerta octava, y el segundo, de 42 años, alto, pelo canoso en la cara, ojos pardos; ambos frecuentan el bar «Mi Patria», situado en la Avenida de José Antonio, frente al cine Avenida; procesados en causa 21 de 1943, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Liria para constituirse en prisión.

15.929.